

305

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

*Madrid -Cundinamarca, veinticinco (25) de
septiembre dos mil veinte (2020)*

PROCESO: 2020-205

*Vista la anterior solicitud y de conformidad con lo
dispuesto en el Art. 461 del Código General del Proceso. el Juzgado*

RESUELVE:

PRIMERO: *Dar por terminado el presente proceso por
pago de las cuotas en mora*

SEGUNDO: *Decretar el levantamiento de las medidas
cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte pasiva. En caso
de recaer embargo sobre los remanentes procédase conforme lo
establece el Art. 466 del Código General del Proceso. Oficiese.*

TERCERO: *Con desglose, hágase entrega de los
documentos base de la acción ejecutiva al extremo activo, con la
constancia de que el crédito y la garantía continúan vigentes.*

CUARTO: *Sin condena en costas.*

QUINTO: *Cumplido lo anterior archívese el expediente.*

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA	
El auto anterior se notificó por anotación en estado número 106 hoy 28-9-2020	
El secretario	<input style="width: 150px; height: 20px;" type="text"/>